

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 0006 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASESORÍAS E INVERSIONES KALOA S.A.S.

DEMANDADOS: WILMAN EDUARDO QUINBAYO MENDOZA.

Las respuestas de las entidades financieras, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de la parte demandante, como sigue a continuación:

BANCO DE OCCIDENTE



Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 21 014887

Señor(a)(es):
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Doctor (a): ELSY HOYOS TORRES
CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 19
BOGOTÁ

Radicado: 110014003055202100000600
Oficio: 823

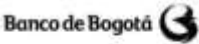
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 23-03-2021, recibido el día 24-06-2021, le informamos al modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
WILMAN EDUARDO QUINBAYO MENDOZA	1022900249		110.

110: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargo@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

BANCO DE BOGOTA

Bogotá, 25-05-2021



GOCE-EMB-2021024500694

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Oficio No. 821 Radicado:110014003055202100000600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

ipo identificación	nro identificación
C	1022930249

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acotar la medida cautelar en caso de ser procedente.

BANCO BBVA



Juzgado cincuenta y cinco civil municipal de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Junio 28 de 2021

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 19

0

OFICIO No: 0822

RADICADO N°: 110014003055202100000600

NOMBRE DEL DEMANDADO : WILMAN EDUARDO QUIMBAYO MENDOZA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1022930249

NOMBRE DEL DEMANDANTE: INVERSIONES KALOA SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 901406021

CONSECUTIVO: JTE968851

Requerido (a) Seño (a)

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas corrientes o de ahorros relacionadas a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

A. 000104130200138511

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez estos se hagan efectivos, se volverán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO ITAU

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

NE63511 / IQ006000239874



Señor(a):
JUZ 55 CIV MCPAL BTA
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°824 Proceso Res: 11001400305550210000060 / Demandante: INVERSIONES KALOA SAS ID 901406021 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 1022930249

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (a) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (a), no posee (n) ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d893b750445b272c320acc44e061e71305391e2c1c8653ff1e82d07572e1af6f
Documento generado en 28/03/2022 09:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>